



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°148-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

VISTOS:

El Informe N°037-2024-JPYY-RO-MSEPUPS-GMIDT/MPJB de fecha 01 de marzo del 2024, emitido por el Residente de Obra, Arq. Juan Paulo Yampasi Yampasi, el Informe N°629-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 04 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe N°022-2024-JLRCH-IP-MSEPUPCCPPS-SGS-GGM-A/MPJB de fecha 11 de marzo del 2024, emitido por el Inspector de Proyecto, Ing. Jaime L. Roque Choquehuanca, el Informe N°490-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB de fecha 12 de marzo del 2024, emitido por el (e) Sub Gerente de Supervisión, el Informe N°730-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB de fecha 13 de marzo del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, el Informe Legal N°111-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 22 de marzo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, con proveído S/N del Gerente General Municipal, de fecha 22 de marzo del 2024; sobre la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CÍVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2518224, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607, 30305, 31042 y 31988 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)" La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, aunado a ello el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana"; Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, empujadores, terminales terrestres, y otras similares; en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 010-2010-MPJJB "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece los lineamientos técnicos y procedimientos de observancia obligatoria que permitan normalizar los procesos de ejecución de proyectos de inversión a cargo de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en su apartado VIII-Normas Específicas, numeral 8.6 – Ampliación de Plazo, sub numeral 8.1.8 señala que: "Si la ampliación de plazo es aprobada, la GDUI como unidad ejecutora tendrá la potestad de solicitar a la instancia correspondiente se emita la Resolución respectiva según los solicitado";

Que, con Informe N°037-2024-JPYY-RQ-MSEPUPS-GMIDT/MPJB, de fecha 01 de marzo del 2024, el Arq. Juan Paulo Yampasi Yampasi Residente de Obra remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07 para la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CÍVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con C.U.I. 2518224, para su evaluación por parte de la Sub Gerencia de Supervisión.

Que, mediante Informe N°629-2024-GMIDT-GGM-A/MPJB, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, deriva al Sub Gerente de Supervisión, la Ampliación de Plazo N°04 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°148-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 de marzo del 2024.

CÍVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2518224, para que el Inspector a cargo revise y evalúe.

Que, mediante Informe N°022-2024-JLRCH-IP-MSEPUPCCPPS-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 11 marzo del 2024, el Ing. Jaime L. Roque Choquehuanca Inspector de Obra remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, la CONFORMIDAD TÉCNICA DE LA APRDBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CÍVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2518224, a la evaluación realizada concluye en lo siguiente:

- ✓ La finalidad de la de la ampliación de plazo N° 07 es el restablecimiento del equilibrio económico financiera de la ejecución contractual, ello con el objetivo de cumplir las metas de la obra
- ✓ La ampliación de plazo N° 07, se generó debido a lo siguiente: Causal N° 01: Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado. Que, por demoras en la atención de inclusión al PAC de las luminarias, suministro e instalación de estación fotovoltaica, cobertura de policarbonato de e=8mm y suministro e instalación de equipos de gimnasio. Todo ello afecto el cronograma de ejecución de obra.
- ✓ Que, el cálculo de los días afectados por las demoras en la atención de inclusión al PAC es de 35 días calendario. Que, el cálculo de días estimados para la contratación por Adjudicación Simplificada, asciende a 55 días. En consecuencia, el plazo total requerido para la Ampliación de Plazo N° 07, asciende a 90 días calendario
- ✓ En base a los párrafos precedentes, esta inspección OTORGA LA CONFORMIDAD TECNICA A LA AMPLIACION DE Plazo N° 07, de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PUBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO DE PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA-PROVINCIA DE JORGE BASADRE-TACNA", por el plazo de 90 días calendario, las cuales se contabilizarán a partir de 12 de marzo del 2024 hasta el 09 de junio del 2024. Asimismo, el plazo total reprogramado asciende a 740 días calendario.
- ✓ Que, la aprobación mediante Acto Resolutivo de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07, deberá surtir efecto con eficacia anticipada al 11 de marzo del 2024, por ser más favorable al administrado, ello conforme al artículo 17.1 de la ley 27444, ley del procedimiento administrativo general; lo anterior a solicitud del área usuaria.
- ✓ Se recomienda que se derive el presente hacia el área correspondiente para su opinión y aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Informe N°490-2024-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 12 de marzo del 2024, (e) Sub Gerente de Supervisión remite al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, la CONFORMIDAD TÉCNICA DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CÍVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2518224, señalando que fue revisado y evaluado de acuerdo a las normas legales y vigentes Directiva de ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración directa, por el Inspector Ing. Jaime L. Roque Choquehuanca, quien mediante INFORME N° 022-2024-JLRCH-IP-MSEPUPCCPPS-SGS-GGM-A/MPJB, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA - AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07, del citado Proyecto en mención;

Que, mediante Informe N° 730-2024-GMDT-GGM-A/MPJB, de fecha 13 de marzo del 2024, el Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial remite al (e) Gerente General Municipal, la CONFORMIDAD TÉCNICA DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CÍVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2518224, solicita que se derive el presente a Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para su opinión legal y aprobación con acto resolutivo de corresponder;

Que, mediante Informe Legal N°111-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 22 de marzo del 2024, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, respecto a la APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CÍVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2518224, con e eficacia anticipada al 11 de marzo del 2024, por un plazo de: 90 DÍAS CALENDARIO, a partir del 12 de marzo del 2024, teniendo como fecha de culminación el 09 de junio del 2024, totalizando un plazo de ejecución física del proyecto de: 740 DÍAS CALENDARIO, conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal;

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 314-2022-GM/MPJB, de fecha 17 de Mayo del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CÍVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2518224, siendo su plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, con presupuesto total de S/4'771,103.48 (Cuatro Millones Setecientos Setenta y Un Mil Ciento Tres con 48/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°687-2022-GM/MPJB, de fecha 24 de octubre del 2022, se aprueba la Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CÍVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2518224, por Setenta y Ocho (78) días calendario;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°724-2022-GM/MPJB, de fecha 09 de noviembre del 2022, se aprueba, la MODIFICACION N°01 al Expediente Técnico, por el ADICIONAL N°01 por partidas nuevas, y por mayores metrados, DEDUCTIVO N° 01 por menores metrados, del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CÍVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2518224; ESPACIO PUBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2518224,

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°866-2022-GM/MPJB, de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la Ampliación de Plazo N°02 del Proyecto de Inversión denominada: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CÍVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2518224, por Ciento Seis (106) días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°162-2023-A/MPJB, de fecha 19 de abril del 2023, se aprueba, con eficacia anticipada al 09 de Marzo del 2023, el PLAN DE TRABAJO - 2023 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CÍVICA EN EL CENTRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°148-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 de marzo del 2024.

POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N°2518224, con un presupuesto total de S/. 2 085,136.98 Soles (Dos Millones Ochenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Seis con 98/100 Soles) según plan de trabajo, con plazo de ejecución de 130 días calendario, bajo modalidad de ejecución por administración directa;

Que, a través de Resolución de Alcaldía N° 236-2023-A/MPJB, de fecha 07 de junio del 2023, se aprobó con eficacia anticipada al 28 de abril del 2023, la AMPLIACION DE PLAZO N°03 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2518224, por 88 días calendario, según el Proyecto, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, y en mérito a los considerandos que motivan la resolución;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 357-2023-A/MPJB, de fecha 07 de septiembre del 2023 se aprobó el Adicional N°03 por partidas nuevas y mayores metrados, por el monto de S/. 670,089.31 (Seiscientos Setenta Mil Ochenta y Nueve con 31/100 Soles), del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PUBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2518224.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 428-2023-A/MPJB, de fecha 19 de octubre del 2023, se aprobó con eficacia anticipada al 28 de julio de 2023, la Ampliación de Pazo N° 04 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2518224, por noventa (90) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, y en mérito a los considerandos que motivan la resolución;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 541-2023-A/MPJB, de fecha 21 de diciembre del 2023, se aprobó la Ampliación de Plazo N°05 del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2518224, por 100 días calendarios.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 543-2023-A/MPJB, de fecha 22 de diciembre del 2023, se aprobó el Adicional N° 04 por mayores gastos generales, por el monto de S/. 180,145.31 (Ciento Ochenta Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 31/100 Soles), del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2518224.

Que mediante Resolución N° N°092-2024-A/MPJB, de fecha 21 de febrero del 2024, se aprobó con eficacia anticipada al 04 de febrero del 2024 la Ampliación de Plazo N°06 del PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI: 2518224, por 37 días Calendario, teniendo como fecha de culminación el 11 de marzo del 2024, totalizando un plazo de ejecución de: 650 DÍAS CALENDARIO, en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, y de acuerdo al siguiente computo de plazos:

Que, según la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.6.1 "El plazo para la ejecución de la obra es la fijada en el PIP, según la declaratoria de viabilidad y luego en el estudio definitivo, basado en el Expediente técnico por lo que el residente de obra está obligado a cumplir los plazos estipulados, para proceder a una ampliación de plazo, el residente de obra anotará y sustentará su solicitud en cuaderno de obra y con Informe sustentatorio dirigido a la GDUI (...)."

De modo que, la norma citada en el párrafo anterior estipula en el numeral 8.6.2, "Se Justifica una ampliación de plazo de ejecución de una obra en los siguientes casos:

- Demoras causadas por el otorgamiento de recursos financieros.
- Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado.
- Ejecución de obras adicionales y/o demoras en el trámite de aprobación de éstos.
- Cualquier modificación en el contenido del expediente técnico de obra, que afecte la ruta crítica de las obras y originen la postergación debidamente documentada, sustentada y calculada.
- Cualquier otra causal que genere una ampliación de plazo no estipulada en las antes mencionadas deberá ser expuesta en forma oral y estricta para su aprobación".

Seguido en su numeral 8.6.3 Las ampliaciones de plazo deberán ser tramitadas ante los órganos competentes de manera oportuna minimamente 15 días antes de culminar su plazo de ejecución y solicitar la misma, por lo cual el incumplimiento o desatención al mismo, provocara complicaciones administrativas, legales y financieras a la entidad, por descuido del residente de obra, por lo que la EFO, tendrá la obligación de comunicar a los entes superiores correspondientes respecto a la falta y recomendará se efectúen las investigaciones e reinicio de proceso administrativos a los profesionales que resulten responsables de inacción. Por otro lado, en su numeral 8.6.5 Las funciones del Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo será de aprobar, desaprobar y/o observar respecto a las solicitudes de parte de residencia, basándose para esto en la justificación técnica sobre los solicitado. Finalmente, en el numeral 8.6.6 El Equipo Técnico de Evaluación de Ampliación de Plazo, deberá pronunciarse, en un plazo máximo de cinco (05) días calendarios de recibida la comunicación del Jefe de la Oficina de Supervisión.

Que, habiendo analizado y evaluado la causal de la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07; se resalta que, el cálculo de los días afectados por las demoras en la atención de inclusión al PAC es de 35 días calendarios. Que, el cálculo de días estimados para la contratación por Adjudicación Simplificada, es de 55 días, lo cual asciende un total de 90 días calendarios, por haberse generado la siguiente ampliación bajo la causal: 1) Desabastecimiento de materiales por fuerza mayor, debidamente sustentado. Conforme al detalle siguiente:

- Materiales de construcción.
- Luminarias y accesorios en ambientes abiertos.
- Equipo de Gymnasio.

Del mismo modo, teniendo como sustento las ANOTACIONES EN EL CUADERNO DE OBRA: (...) ASIENTO N° 498 del Residente de Obra, con Fecha 09-02-2024; Comunica al inspector de obra que mediante Informe N° 011-2024-GEZG-EO-MSEPUPS-GMIT/MPJBG de fecha 18/01/2024 se ha presentado el informe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°148-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 de marzo del 2024.

de inclusión al PAC 2024 lo cual a la fecha no se ha registrado y esto viene limitando continuar con el trámite para la adquisición de bienes y servicios, así también esta demora afecta en la programación de obra y sería necesario su reformulación mediante ampliación de plazo. ASIENTO N° 499 del Inspector con Fecha 09-02-2024: Las observaciones y consultas anotados por el residente de obra párrafo uno (1) del asiento anterior, pone de conocimiento al inspector sobre el Informe N°011-2024-GEZG-EO-MSEPUPS-GMIT/MPJBG de fecha 18/01/2024, se presentó el informe de inclusión al PAC-2024, lo cual a la fecha no se ha registrado el cual viene limitando con los tramites de adquisición de bienes y servicios, asimismo afecta la programación de obra, y la ruta crítica, por lo que se podrá considerar causal para una ampliación de plazo y mayores gastos generales y presupuesto de mano de obra (CD). Recomendando al residente de obra prevención y tomar acciones al respecto.

Bajo esa línea, el tiempo a considerar para la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 07, será de por 90 días calendarios, el cual se contabilizará desde el 12 de marzo del 2024 al 09 de junio del 2024, de acuerdo a la siguiente REPROGRAMACIÓN del proyecto:

Ítem	Descripción	Días Calendario	Fecha de inicio	Fecha de termino
1	Plazo de Ejecución Según Expediente Técnico Aprobado	150	01 de junio del 2022	28 de octubre del 2022
2	Ampliación de plazo 01	78	29 de octubre de 2022	14 de enero del 2023
3	Ampliación de plazo 02	106	15 de enero del 2023	30 de abril del 2023
4	Ampliación de plazo 03	88	01 de mayo del 2023	27 de julio del 2023
5	Ampliación de plazo 04	91	28 de julio del 2023	26 de octubre del 2023
6	Ampliación de plazo 05	100	27 de octubre del 2023	03 de febrero del 2024
7	Ampliación de plazo 06	37	04 de febrero del 2024	11 de marzo del 2024
8	Ampliación de plazo 07 (en trámite)	90	12 de marzo del 2024	09 de junio del 2024
Plazo total de ejecución del proyecto		740	01 de junio del 2022	09 de junio del 2024

Finalmente, habiéndose analizado y evaluado el Expediente Técnico AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N°2518224, el mismo que tiene como objetivo el restablecimiento del equilibrio económico financiero de la ejecución contractual, ello con la finalidad de cumplir las metas de obra. Asimismo, habiéndose verificado la estructura del expediente que tiene como contenido: 1) Memoria Descriptiva, 2) Generalidades, 3) Antecedentes, 4) Causal, 5) Justificación técnica y legal, 6) Justificación legal, 7) Justificación legal, 8) Cuantificación del nuevo plazo de ejecución, 9) Conclusiones, 10) Recomendaciones, 11) Nuevo Diagrama Gannt, 12) Nuevo Cronograma Valorizado, 13) Anexos, 14) Otros Documentos que Sustenten la Ampliación, 13) Copias de Todas las Resoluciones Existentes, Encontrándose expedito para su aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial y Sub Gerente de Supervisión, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2518224, con eficacia anticipada al 11 de marzo del 2024, por un plazo de: 90 DÍAS CALENDARIO, a partir del 12 de marzo del 2024, teniendo como fecha de culminación el 09 de junio del 2024, totalizando un plazo de ejecución física del proyecto de: 740 DÍAS CALENDARIO, conforme a los considerandos que motivan la presente resolución y de acuerdo al siguiente computo de plazos:

Ítem	Descripción	Días Calendario	Fecha de inicio	Fecha de termino
1	Plazo de Ejecución Según Expediente Técnico Aprobado	150	01 de junio del 2022	28 de octubre del 2022
2	Ampliación de plazo 01	78	29 de octubre de 2022	14 de enero del 2023
3	Ampliación de plazo 02	106	15 de enero del 2023	30 de abril del 2023
4	Ampliación de plazo 03	88	01 de mayo del 2023	27 de julio del 2023
5	Ampliación de plazo 04	91	28 de julio del 2023	26 de octubre del 2023
6	Ampliación de plazo 05	100	27 de octubre del 2023	03 de febrero del 2024
7	Ampliación de plazo 06	37	04 de febrero del 2024	11 de marzo del 2024
8	Ampliación de plazo 07	90	12 de marzo del 2024	09 de junio del 2024
Plazo total de ejecución del proyecto		740	01 de junio del 2022	09 de junio del 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis del EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2518224, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: EXHORTAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones – UEI, la ejecución del EXPEDIENTE TÉCNICO AMPLIACIÓN DE PLAZO N°07 DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIO PÚBLICO URBANO DE LA PLAZA CIVICA EN EL CENTRO POBLADO PAMPA SITANA DEL DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CON CUI N°2518224, conforme al plazo otorgado de ejecución física expuesto en la presente resolución. Sin perjuicio de las acciones que se determinen en su momento respecto a las modificaciones del presente expediente.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, al Gerente General Municipal, al Gerente Municipal de Infraestructura y Desarrollo Territorial, al Sub Gerente de Supervisión, al Residente e Inspector de Obra; y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes y aplicables al caso, bajo responsabilidad.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°148-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 22 de marzo del 2024.

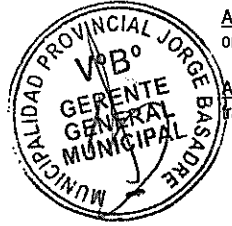
ARTÍCULO QUINTO:

ENCARGAR, a Secretaría General, Registro Civil y Archivo Central, NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

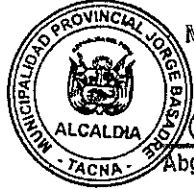
ARTÍCULO SEXTO:

ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –



Cc.
ARCHIVO
GMAJ
GMIDT (01)
SGRCyAC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

